



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0150

Palmira, Valle del Cauca, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

SS

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2007-00075-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Gonzalo Marmolejo Libreros

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que por auto No. 1996 del 14 de octubre de 2021 el juzgado requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. de P., para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P. y en vista de que no fue atendida la orden, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TACITO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense los oficios.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: SIN CONDENA en costas ni perjuicios a las partes.

QUINTO: CANCELESE su radicación y archívese en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a55ca8a060c8c587736f1bfa62c4cea81bdabdd205f5260dc7a66962022016**

Documento generado en 27/01/2022 12:02:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>